

TRÁMITE: GASTOS DE FUNERAL

ESTÁNDAR

45 días hábiles

OBJETIVO

Obtención del pago de gastos de funeral

ÁREA EN LA QUE SE REALIZA EL TRÁMITE

Departamento de Vigencia de Derechos

COSTO

Ninguno

COMPROBANTE A OBTENER

Acuerdo del Consejo Directivo

VIGENCIA

Única

USUARIOS

Derechohabientes que cumplan con todos los requisitos señalados

FORMATOS A UTILIZAR

1) Solicitud de Beneficios, SPI-VD-0014

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas

NUEVA GENERACIÓN

Cotizar al IPE a partir del 1° de enero de 1997

GENERACIÓN ACTUAL O EN TRÁNSITO

Cotizar al IPE antes del 1° de enero de 1997

REQUISITOS:

I) Por muerte del pensionado:

- ⇒ Corresponde a la persona que haya efectuado el pago del importe de los gastos de funeral realizados hasta por el equivalente de 4 mensualidades de la pensión disfrutada a condición de que éstos no excedan de 6 veces el salario mínimo mensual de la zona económica en que dicho derechohabiente hubiere causado baja.

SOPORTE DOCUMENTAL:

- ⇒ Llenar la persona interesada (deudos) el anexo 2.0 solicitud de beneficios, SPI-VD-0014*
- ⇒ Acta de defunción en original o fotocopia certificada expedida por el Registro Civil.
- ⇒ Original de factura o nota de la agencia funeraria.*
- ⇒ Fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.*
- ⇒ Fotocopia del comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono o Constancia de Residencia autorizada por el H. Ayuntamiento de expedición actualizada).
- ⇒ **OPCIONAL:** fotocopia del contrato o estado de cuenta de la tarjeta de débito a la que se depositará el importe de la ayuda de gastos de funeral

REQUISITOS:

II) Por muerte del trabajador:

- ⇒ Igualmente se cubre al derechohabiente del trabajador que compruebe los gastos de funeral, una ayuda equivalente a un mes de salario mínimo mensual vigente en la zona económica donde prestaba sus servicios el trabajador.

SOPORTE DOCUMENTAL

(*) Todos los documentos anteriores y los siguientes:

- ⇒ Baja por fallecimiento expedida por cada organismo y/o dependencia donde laboró el finado.

REQUISITOS:

I) Por muerte del pensionado:

- ⇒ Corresponde a la persona que haya efectuado el pago del importe de los gastos de funeral realizados hasta por el equivalente de 4 mensualidades de la pensión disfrutada a condición de que éstos no excedan de 6 veces el salario mínimo mensual de la zona económica en que dicho derechohabiente hubiere causado baja.

SOPORTE DOCUMENTAL:

- ⇒ Llenar la persona interesada (deudos) el anexo 2.0 solicitud de beneficios, SPI-VD-0014*
- ⇒ Acta de defunción en original o fotocopia certificada expedida por el Registro Civil.
- ⇒ Original de factura o nota de la agencia funeraria.*
- ⇒ Fotocopia de la credencial de elector del beneficiario.*
- ⇒ Fotocopia del comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono o constancia de residencia autorizada por el H. Ayuntamiento de expedición actualizada).
- ⇒ **OPCIONAL:** fotocopia del contrato o estado de cuenta de la tarjeta de débito a la que se depositará el importe de la ayuda de gastos de funeral.

REQUISITOS:

II) Por muerte del trabajador:

- ⇒ Igualmente se cubre al derechohabiente del trabajador que compruebe los gastos de funeral, una ayuda equivalente a un mes de salario mínimo mensual vigente en la zona económica donde prestaba sus servicios el trabajador.

SOPORTE DOCUMENTAL

(*) Todos los documentos anteriores y los siguientes:

- ⇒ Baja por fallecimiento expedida por cada organismo y/o dependencia donde laboró el finado.



FUNDAMENTO JURÍDICO

LEY No. 20 DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ
Artículos 2 y 56

LEY No. 5 DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ
Artículos 2 y 61